



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 2 2 0
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	MAXILLANTAS AVL S.A.S
CC/NIT:	828.001.982-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022
CDP No.:	220006090 de 14 de septiembre de 2022
VALOR DE CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.995.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la persona jurídica **MAXILLANTAS AVL S.A.S**, con NIT. 828.001.982-6, con matrícula mercantil No. 42262, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR AVILA LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.776.346, quien en los términos de este contrato de compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona, toda vez que la Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación, La

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Institución de Educación Superior; proyecta participación en ventos de carácter Culturales, Académicos Administrativos e Investigativos en los diferentes zonas del país, como también se ejecutan las Practicas Académicas e Institucionales que están definidas en cada una de las Facultades y Coordinación de programas de la Universidad de la Amazonia, por lo que se hace necesario la compraventa de llantas con el objetivo de la utilización de los vehículos de la Universidad de la Amazonia para que la comunidad universitaria pueda desarrollar las diferentes actividades Académicas – Administrativas, Culturales e Investigativas y practicas académicas e Institucionales.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la necesidad a satisfacer por parte de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es la reflejada en el formato FO-A-BS-17-01 de solicitud de necesidad de fecha 28 noviembre de 2022; presentada por **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR** en calidad de jefe de la Oficina de Supervisión.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el consejo superior, mediante formato FO-A-BS-19-03 al señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de jefe de la Oficina de Supervisión, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación, emitió concepto el día 01 de diciembre de 2022, indicando que: *"...Después de realizar el análisis de precios y teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que la propuesta presentada por el proponente MAXILLANTAS AVL S.A.AS NIT. 828.001.982-6 cumple con este precepto, siendo la más benéfica para la universidad dentro de las propuestas recibidas ... Como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA al proponente MAXILLANTAS AVL S.A.S Nit. 828.001.982-6 por los fundamentos antes expuestos"*.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1099 de fecha 01 de diciembre de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, en el cual, se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Sur



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

“Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, el cual estipula en el “ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)
“25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.
(...)”

7. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006090 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
8. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento al objeto del Contrato de compraventa, el contratista se obliga de forma independiente a cumplir lo pactado en el formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 fecha 28 de noviembre de 2022, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MAXILLANTAS AVL SAS		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p><u>Llanta Busetón:</u> Dimensión 215/75 Estructura XZE 2 Índice carga/velocidad 126/124M Carga normal para eje en sencillo (kg) 3400 Carga normal para carga en eje sencillo (bar) 6,5 Diámetro máximo servicio (mm) 774</p>	UNIDAD	5	1.361.345	258.655	8.100.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	<p>Llanta Camioneta Hilux Dimensión P235/75 Estructura LTX Índice carga /velocidad 105T Carga normal para eje en sencillo (kg) 900 Carga normal para carga en eje sencillo (bar)5,00 Diámetro máximo servicio (mm) 733</p>	UNIDAD	3	858.824	163.176	3.066.000
3	<p>Llanta Montero: Dimensión 31/10,5 Índice de carga / velocidad 109 s</p>	UNIDAD	2	787.395	149.605	1.874.000
4	<p>Llanta Vans Dimensión 195/75 R 16 INDICE DE CARGA / VELOCIDAD 168 110/108N PR-10</p>	UNIDAD	5	720.168	136.832	4.285.000
5	<p>Llanta Bus FRR Dimensión 235/75 Estructura XMULTIZ Índice velocidad 132/130 M Ancho rin de (pg) 6,75 Carga máxima (kg) 3880/7360 kg Profundidad de diseño (mm) 13,0 mm</p>					
6	<p>Llanta Motocicleta GN Dimensión 350 /16</p>	UNIDAD	1	294.118	55.882	350.000
TOTAL						24.995.000

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Cuyo valor total para la futura contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.995.000) IVA INCLUIDO**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado. Además presentar un informe ejecutivo donde demuestre la ejecución de la compraventa y planillas firmadas por las personas que adquirieron los elementos, anexar las fotografías y anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2022. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución de la compraventa de llantas para los diferentes vehículos de la Universidad de la Amazonia, se dará en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.650.690, vinculado a la Universidad como jefe de la Oficina de Supervisión o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los elementos contratados y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Con el fin de prevenir aquellas situaciones que impidan el desarrollo contemplado en la compraventa de las licencias requeridas, la Universidad busca disminuir los riesgos en las etapas del proceso contractual mediante el mecanismo de amparo de póliza de seguros. con las especificaciones que se describen a continuación:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
----------	---------	----------------------	---------------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



for



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>Cumplimiento</p>	<p>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>	<p>20% sobre el valor del contrato</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato (Tiempo de ejecución y 6 meses más)</p>
<p>Calidad de bienes, equipos y elementos</p>	<p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la ejecución del contrato y un año más.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220006090 de 14 de septiembre de 2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **2.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en la compraventa de llantas para los vehículos de la Universidad de la Amazonia. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de la compraventa. **6.** El contratista es responsable del cargue y descargue de la compraventa de llantas en lugar que menciona el formato de identificación de la necesidad. **7.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Universidad. **8.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **9.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. **10.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. **11.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **12.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. **13.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de servicio de alquiler, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, No 09 de 2019 y No. 58 de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.
PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **12 DIC. 2022**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR
Supervisor

MARIA DEL PÍLAR AVILA LEAL
C.C 40.776.346
Representante Legal
MAXILLANTAS AVL S.A.S
NIT. 828.001.982-6

Proyecto: *Lady P.*
Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Universitario VAD.

Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD.



C. 220006931.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

